

No.	Requisitos Inscripción de Sello de Inviolabilidad o Marchamo de Gas Licuado del Petróleo Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022. Artículo No. 20.
1	<p>Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Detallar el expediente donde se otorgó el Registro bajo la Figura de Envasador de Cilindros de Gas Licuado del Petróleo.</p>
2	Poder del representante legal.
3	Documento Nacional de Identificación del representante legal.
4	Poder del apoderado legal.
5	Carné vigente del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.
6	Permiso de Operación Vigente emitido por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra operando el establecimiento
7	<p>7.1 Descripción del sello de inviolabilidad o Marchamo para Cilindros que contienen Gas Licuado del Petróleo.</p> <p>7.2 Fotografía tamaño 15 X 9 cm a color, con fondo blanco Descripción del sello de inviolabilidad o Marchamo para Cilindros que contienen Gas Licuado del Petróleo.</p> <p>7.3 Muestra física del sello de inviolabilidad o Marchamo.</p>
8	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Inscripción De Sello de Inviolabilidad o Marchamo de Gas Licuado del Petróleo a favor de la Sociedad de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: L 15,000.00</p>
9	<p>En base al Acuerdo SEN 002-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril de 2019</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00</p>
10	<p>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</p>